

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10800 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estime conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A.

Por otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, llevan a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de las vacantes convocadas se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de participación.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo A del artículo 25 de la misma, con excepción del Personal Docente e Investigador, Sanitarios, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, de Transportes Aéreo y Meteorología.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del mismo nivel, complemento específico y localidad de destino que el convocado.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les sea de aplicación lo previsto en el apartado e, del número 1, del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, establecida en el artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. A los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron al pasar a dicha situación.

Tercera. Valoración de méritos.—La valoración de los méritos referidos, todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS GENERALES

1. Valoración del trabajo desarrollado.—Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de Once puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se solicita: Diez puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: Diez puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: Once puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada restando a once puntos el producto de multiplicar por 0,50 la diferencia entre el nivel del puesto que se solicita y el correspondiente al puesto que ocupa el solicitante.

A estos efectos, aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, o en el que no les sea de aplicación el sistema retributivo, establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos durante el primer año serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Grado personal consolidado.—Su valoración se realizará en sentido positivo en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de cuatro puntos de la siguiente forma:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal igual del puesto que se solicita: Tres puntos y medio.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al del puesto que se solicita: Tres puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con los méritos relativos al puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de cuatro puntos.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de medio punto por año de servicio completo, hasta un máximo de cinco puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

Las valoraciones máxima y mínima parciales de cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo son las que figuran en el anexo I, en ningún caso, la valoración total puede ser superior a dieciséis puntos.

C) Para optar a la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener como mínimo global veinte puntos, en la valoración de los méritos generales más los méritos específicos.

Cuarta. Acreditación de los méritos.—1. Los méritos generales, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión.

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos adscritos a un Departamento.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c) y apartado 4, transcurrido el primer año en esa situación administrativa.

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Unidad de Personal del Ministerio u Organismo del último destino definitivo si pertenecen a otras Escalas también dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. Los méritos específicos alegados de los concursantes conforme modelo anexo IV a la convocatoria, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y apartado 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*-1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Únicamente podrá ser solicitada la cobertura de hasta 5 puestos de trabajo, en el orden de prelación que indique el solicitante conforme modelo anexo.

Sexta. *Comisión de valoración.*-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos en los Organismos Autónomos, quien la presidirá; dos Vocales designados por la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre funcionarios del Departamento; dos Vocales en representación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, uno de los cuales actuará como Secretario y un representante de cada una de las Secciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Séptima. *Prioridad para la adjudicación de destinos.*-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos generales y específicos acreditados.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos alegados.

3. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava. *Plazo de resolución.*-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Novena. *Adjudicación de destinos.*-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Décima. *Toma de posesión.*-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a constar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que excepcionalmente y por causas justificadas el Organo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de abril de 1991.-El Subsecretario (Orden de 26 de julio de 1991), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

NUMERO DE ORDEN	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE VAC.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL COMPL. DEST.	COMPL. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS		
								RELATIVOS AL PUESTO	PUNTO MIN.	PUNTO MAX.
SERVICIOS CENTRALES										
DIRECCION										
1	Consejero técnico	1	MADRID	H	28	118436	Asesoramiento y apoyo a la Dirección del Instituto.	Técnico Superior de Prevención experto en actuaciones ante las instituciones de la CEE y en el proceso legislativo comunitario en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.	3	6
								Conocimiento del sistema organizativo y funcional del INSHI		4
								Experto en reglamentación de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia de normalización, tanto a nivel nacional como internacional.	3	6
2	Jefe Inspección de Servicios	1	MADRID	A	27	970368	Planificación, organización y control de las funciones de evaluación, seguimiento y control de las Unidades del Organismo.	Técnico Superior de Prevención con experiencia en programación, realización y control de actividades preventivas.	3	6
								Experiencia en el desarrollo de funciones directivas en áreas de competencia del INSHI y en funciones de planificación, seguimiento, evaluación y control de unidades de Inspección.	3	6
								Conocimiento del sistema organizativo y funcional del INSHI		4
SERVICIOS PERIFERICOS										
CENTRO NACIONAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS										
3	Director Programa Técnico	1	MADRID	26	A	970368	Programación, coordinación y control de las actividades propias del programa técnico de ergonomía del trabajo.	Técnico Superior de Prevención con conocimientos y experiencia en Ergonomía.	3	6
								Conocimientos en Fisiología y Bioacústica.	2	4
								Experiencia en materia de normalización relacionada con la Ergonomía.	1	2
								Conocimientos de Inglés a nivel de traducción.		
								Ingeniero Superior, Licenciado en Ciencias Biológicas, Psicología, Sociología o Medicina.	3	3
CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO										
4	Director de Programa técnico	1	BARCELONA	A	26	970368	Programación, coordinación y control de actividades propias del programa técnico de psicología y ergonomía del trabajo.	Técnico Superior de Prevención con experiencia en planificación, diseño, coordinación y control de proyectos y estudios sobre psicología y ergonomía en el trabajo.	2	5
								Experiencia en la administración de test psicológicos.		
								Intentados a esclarecer el nivel de afectación psicológica que puede provocar la exposición laboral a ciertos contaminantes.		4
								Experiencia en la elaboración de métodos de valoración de la carga de trabajo.		3

NÚMERO DE ORDEN	PUESTO DE TRABAJO	N.º DE VAL.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL COMPL. DESI.	CUMPL. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES	MÉRITOS ESPECÍFICOS		
								RELATIVOS AL PUESTO	PUNT. MIN. PUNT. MAX.	
							«Conocimiento a nivel de conversación de los idiomas francés o Inglés y Alemán a nivel de traducción.		2	
							«Licenciado en Psicología y/o Sociología.	2	2	
	CENTRO NACIONAL DE MEDIOS DE PROTECCION									
5	Director Programa técnico	1	SEVILLA	A	26	970368	«Programación, coordinación y control de actividades propias del programa técnico de salud laboral y epidemiología en relación con las condiciones de trabajo.	«Técnico Superior de Prevención con experiencia en el campo de la prevención de enfermedades profesionales y en el diseño y análisis de estudios epidemiológicos en relación con las condiciones de trabajo.	2	3
							«Especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa o en Salud Pública u Ocupacional.	2	4	
							«Experiencia docente en el área de salud laboral y enfermedades profesionales.	1	2	
							«Conocimientos de Inglés a nivel de traducción.		2	
							«Licenciado en Medicina.	3	3	
	CENTRO NACIONAL DE VERIFICACION DE MAQUINARIA									
5	Director Programa técnico	1	BARCELONA	A	26	970368	«Programación, coordinación y control de las actividades propias del programa técnico de diseño ergonomico de máquinas y sistemas de protección aplicables.	«Experiencia en la elaboración y aplicación de procedimientos de ensayo en relación con la seguridad de las máquinas.	3	5
							«Conocimiento de la legislación de la C.E.E. y del proceso de normalización Europea en materia de seguridad de las máquinas.	2	6	
							«Conocimiento de Inglés y/o francés a nivel de conversación.		2	
							«Conocimientos de Informática a nivel de programación y/o sobre microprocesadores.	1	2	
							«Ingeniero Superior o Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas.	3	3	
	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE BADAJOZ									
7	Jefe Equipo técnico	1	BADAJOZ	A	25	589896	«Programación, coordinación y control de actividades propias del equipo técnico de salud laboral.	«Técnico Superior de Prevención con experiencia en el área de evaluación de la salud y efectos derivados de riesgos laborales.	2	6
							«Experiencia en Epidemiología	2	6	
							«Licenciado en Medicina.	4	4	
	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL									
8	Jefe equipo técnico	1	CIUDAD REAL	A	25	589896	«Programación, coordinación y control de actividades propias del equipo técnico de salud laboral.	«Técnico Superior de Prevención con experiencia en el área de evaluación de la salud y efectos derivados de riesgos laborales.	2	6
							«Experiencia en Epidemiología	2	6	
							«Licenciado en Medicina.	4	4	
	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE MADRID									
9	Jefe Servicio Coordinación	1	MADRID	A	26	970368	«Programación, coordinación y control de actividades propias del servicio de coordinación.	«Técnico Superior de Prevención experto en prevención técnica de riesgos laborales.	3	6

ORDEN	POSTO DE TRABAJO	Nº DE VAC.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL COMPLET. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS RELATIVOS AL PUESTO	PUNTO MIN.	PUNTO MAX.
							*Conocimientos y experiencia en la realización de mapas de riesgos. *Experiencia en gestión de equipos técnicos de trabajo. *Ingeniero Superior.	1	3
10	Jefe Equipo Técnico	1	MAORIO	A	ES	589896 *Programación, coordinación y control de actividades propias del equipo técnico de salud laboral.	*Técnico Superior de Prevención con experiencia en el área de evaluación de la salud y efectos derivados de riesgos laborales. *Experiencia en Epidemiología. *Licenciado en Medicina.	2	4
	GABINETE TECNICO PROVINCIAL DE TULEU								
11	Jefe Equipo Técnico	1	TULEU	A	ES	589896 *Programación, coordinación y control de actividades propias del equipo técnico de riesgos laborales.	*Técnico Superior de Prevención experto en prevención técnica de riesgos laborales. *Experiencia en la evaluación y control de exposición a agentes químicos, físicos y biológicos en el área de higiene del trabajo. *Ldo. en C. Químicas, Biológicas, Farmacia o Titulación Universitaria de Escuela Técnica Superior.	3	6

ANEXO II



MINISTERIO:

[Empty box]

[Empty box]

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión
Fecha cese servicio activo: Último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha S.G.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (B.O.E.).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal	
Localidad		Provincia	Fecha nacimiento	Teléfono de contacto (con prefijo)	

II : DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			N.R.P.		Grupo
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha Toma de Posesión puesto actual.	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Or.Pref.	N.Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Espec.annual	Localidad

RESERVADO	GRADO	NIVEL	CURSOS	ANTIGUEDAD	MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
ADMINISTRACION						

En, a ... de de 19...

Firma,

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- c/ Agustía de Bethencourt, 4- 28071 MADRID

(Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos)

A N E X O IV

APELLIDOS

NOMBRE

CLAVE PUESTO POR ORDEN DE PREFERENCIA (2)	MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS SEGUN BASE 3 B)	ESPECIFICACION DE CUR- SOS, CERTIFICACIONES, ETC. (4)

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el Anexo III.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

(Lugar, fecha y firma)